

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno.

Verbal especial: 2020-00712.

Demandante: *Luz América Lizarazo*.

Demandados: *Herederos de Ana Celia Lizarazo Galindo y otros*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la demanda (canon 13 *ibidem*) y teniendo en cuenta que situaciones por verificar, el juzgado, RESUELVE:

Oficiar a las entidades que a continuación se enuncian para que, en el término de diez (10) días, informen si en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20070443, Chip AAA0135EUEP, cédula catastral 132 129 23 y ubicado en la Carrera 130 n.º 132 B – 02 de Bogotá, se configuran los aspectos enunciados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, así:

*Agencia Nacional de Tierras.

*Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, (como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Justicia Transicional –art 5 D. 083 de 2012-).

*Codensa S. A. E. S. P.

* Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

*Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. E. S. P.

* Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E. S. P.

*Fiscalía General de La Nación

*Gas Natural E.S.P.

*Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

*Instituto de Desarrollo Urbano.

*Secretaría Distrital de Ambiente.

*Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

*Superintendencia de Notariado y Registro.

*UAE de Catastro Distrital.

- *UAE de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La parte interesada deberá acreditar el trámite de cada uno de los oficios, ante las citadas entidades.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **25 de febrero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado electrónico n.º **023**, fijado a las **8:00**
a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0951098596871054e156abcaca5cbe0afac69431b1756c791028aaf021ff47**
Documento generado en 24/02/2021 07:46:51 PM